

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 0047-2016-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 22 de Abril de 2016

VISTO:

El escrito s/n de fecha 30/11/2015, presentado por la empresa **REPSOL Comercial SAC**, que solicita evaluación del Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de un establecimiento de venta al público de combustibles líquidos", ubicado en la Carretera Panamericana Sur Km 88, Distrito de Mala, Provincia de Cañete y Departamento de Lima; presentado a la Dirección Regional de Energía y Minas, del Gobierno Regional de Lima, por el representante legal Sr. Alberto Elías Munares Tapia, DNI 8184168.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso h) del Artículo 59º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la aprobación y supervisión de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de su circunscripción;

Que, en el marco de las funciones transferidas, a través de la Resolución Ministerial N° 188-2012-MEMfDM se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias y Facultades del Sector Energía y Minas para el periodo 2012, en el que se está considerando la facultad complementaria en energía de la función h) del artículo 59º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el mismo que entro en vigencia el 13 de Noviembre de 2014, con el objeto de normar la protección y gestión Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos Ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, con oficio N° 2168 del 30/11/2015, el MINEM deriva a la DREM del GRL, el expediente de Repsol, con formato de solicitud (anexo 3), Reg. 1096689, donde solicita la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de un establecimiento de venta al público de combustibles líquidos".

Que, con oficio N° 0994-2015-GRL-GRDE-DREM, del 11/12/2015, la DREM del GRL, solicita a REPSOL, la reformulación del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias, que permita evaluar adecuadamente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de la referencia, tal como lo establece el artículo 63º del Decreto Supremo N° 039-2014-EM".



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Que, con oficio s/n del 09/02/2016, Reg. 1132767, REPSOL remite el Estudio de Riesgo y Plan de Contingencias a la DREM del GRL.

Que, con oficio N° 0125-2016-GRL-GRDE-DREM, del 11/02/2016, la DREM del GRL, solicita a OSINERGMIN, la opinión técnica previa del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias de la DIA presentada por REPSOL.

Que, con Oficio N° 496-2016-OS/OR del 10 de Marzo del 2016, OSINERGMIN remite a la DREM Lima, el informe Técnico N° 58-2016, en donde se exponen los resultados de la evaluación realizada al análisis de Riesgos y Plan de Contingencias, presentado por REPSOL.

Que, con Oficio N° 00234-2016-GRL-GRDE-DREM del 22 de Marzo del 2016 la DREM del GRL, remite a REPSOL el informe Técnico N° 0010-2016-GRL-GRDE-HHC/SPFL, en donde se exponen los resultados de la evaluación realizada a la DIA presentado por REPSOL.

Que, con escrito s/n del 11/04/2016 y registro 1166022, REPSOL remite a la DREM Lima, el levantamiento de las observaciones a la evaluación del proyecto "Instalación de un establecimiento de venta al público de combustibles líquidos".

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa REPSOL Comercial SAC, se elaboró el informe del área técnica N° 017-2016-GRL-GRDE-DREM-HHC/SPFL, de fecha 21/04/2016, por medio del cual se concluyó que la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de un establecimiento de venta al público de combustibles líquidos", no ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de Hidrocarburos, por lo que se recomendó declarar la **NO CONFORMIDAD** al mismo;

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas vigentes;

SE RESUELVE :

Artículo 1° Declarar la **NO CONFORMIDAD** a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de un establecimiento de venta al público de combustibles líquidos", presentado por Alberto Elías Munares Tapia, representante legal de la empresa REPSOL Comercial SAC, ubicado en la Carretera Panamericana Sur Km 88, Distrito de Mala, Provincia de Cañete y Departamento de Lima; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 017-2016-GRL-GRDE-DREM-HHC/SPFL, de fecha 21 de Abril de 2016, el cual se adjunta como Anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2° Remitir la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la empresa REPSOL Comercial SAC, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3° Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines de fiscalización



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

correspondiente.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

M. A. Aguirre Castillo
ING. MANUEL ANTONIO AGUIRRE CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS (a)



INFORME N° 0017-2016-GRL-GRDE-DREM-HHC/SPF



A : **Manuel Aguirre Castillo**
 Director Regional de Energía y Minas.

DE : **Ing. Héctor Huerta Cuentas** - **Ing. Selene Flores León**
 Área Energía e Hidrocarburos Área Asuntos Ambientales

ASUNTO : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto "Instalación de un establecimiento de venta al público de combustibles líquidos", presentado, por REPSOL Comercial SAC.

REFERENCIA : Exp. 1096689

FECHA : 21 de Abril de 2016.

Por el presente le hacemos llegar nuestros cordiales saludos e informarle lo referente al levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de un establecimiento de venta al público de combustibles líquidos", de la Empresa REPSOL Comercial SAC.

RESULTADO DE LA EVALUACION

NO CONFORMIDAD

I. DATOS GENERALES

1.1 EMPRESA

Proyecto : Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto "Instalación de un establecimiento de venta al público de combustibles líquidos".

Ubicación : Carretera Panamericana Sur Km 88, Distrito de Mala, Provincia de Cañete y Departamento de Lima.

Titular : REPSOL Comercial SAC.

Rep. legal : Alberto Elías Munares Tapia - DNI : 8184168

Dirección : Víctor Andrés Belaunde N°147 - Torre Real 5, Distrito San Isidro - Lima

1.2 DOCUMENTACION PRESENTADA

- a.- 02 Juegos impresos de la DIA, incluye CD
- b.- Boleta de pago por derecho de tramite (TUPA)
- c.- Vigencia de poder del representante legal

1.3 CONSULTORES - ELABORACION ITS

	Especialidad	CIP/CAP
Elías Daniel Effio Ruiz	Arquitecto	015578
Jorge Luis Capuñay Sosa	Ing° Geólogo	27189
José Luis Gamarra Supo	Ing° Mecánico	042099





1.4 ANTECEDENTES

- Con oficio N° 2168 del 30/11/2015, el MINEM deriva a la DREM del GRL, el expediente de Repsol, formato de solicitud (anexo 3), Reg. 1096689, donde solicita la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de un establecimiento de venta al público de combustibles líquidos".
- Con oficio N° 0994-2015-GRL-GRDE-DREM, del 11/12/2015, la DREM del GRL, solicita a REPSOL, la reformulación del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias, que permita evaluar adecuadamente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de la referencia, tal como lo establece el artículo 63° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.
- Con oficio s/n del 09/02/2016, Reg. 1132767 REPSOL remite el Estudio de Riesgo y Plan de Contingencias a la DREM del GRL.
- Con oficio N° 0125-2016-GRL-GRDE-DREM, del 11/02/2016, la DREM del GRL, solicita a OSINERGMIN, la opinión técnica previa del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias de la DIA presentada por REPSOL.
- Con Oficio N° 496-2016-OS/OR del 10 de Marzo del 2016, OSINERGMIN remite a la DREM Lima, el informe Técnico N° 58-2016, en donde se exponen los resultados de la evaluación realizada al análisis de Riesgos y Plan de Contingencias, presentado por REPSOL.
- Con Oficio N° 00234-2016-GRL-GRDE-DREM del 22 de Marzo del 2016 la DREM del GRL, remite a REPSOL el informe Técnico N° 0010-2016-GRL-GRDE-HHC/SPFL, en donde se exponen los resultados de la evaluación realizada a la DIA presentado por REPSOL.
- Con escrito s/n del 11/04/2016 y registro 1166022, REPSOL remite a la DREM Lima, el levantamiento de las observaciones a la evaluación del proyecto "Instalación de un establecimiento de venta al público de combustibles líquidos", presentado por REPSOL.

II. MARCO LEGAL NORMATIVO

- D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, que deroga el D.S. N° 015-2006-EM.
- Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, Criterios Técnicos para la presentación y evaluación de Informes técnicos Sustentatorios.
- D. S. N° 054-93-EM, Reglamento de Seguridad para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Derivados de Hidrocarburos.
- Ley N° 26221 – Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos
- D.S. N° 003-2008-MINAM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire.
- D.S. N° 085-2003-PCM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.



- D.S. N° 002-2013-M|NAM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Suelos.
- D.S. N° 006-2005-EM "Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de GNV"

III. EVALUACION DEL PROYECTO

De acuerdo con la DIA presentado por REPSOL, señala y declara lo siguiente:

3.1 OBJETIVO

El objetivo del proyecto es el de Instalar y operar un Establecimiento para la venta de combustibles líquidos, adicionalmente se brindara los servicios de Market , aire y agua para los vehículos, servicios higiénicos para los clientes,

3.2 MONTO ESTIMADO DE LA INVERSIÓN

La inversión del proyecto asciende aproximadamente a S/258,000 soles, el cual se distribuye en las obras civiles, equipamiento electromecánico y la implementación de todos los servicios, este proyecto se ejecutara en 3 meses.

3.3 Ubicación Física:

El proyecto, se ubicará en la Carretera Panamericana Sur Km 88, Distrito de Mala, Provincia de Cañete y Departamento de Lima.

Los vértices del terreno donde se ubicara el proyecto están definidos en el cuadro siguiente:

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	90.52	321,768.0365	8 596,357.9506
B	B-C	286	321,816.0787	8 596,281.2315
C	C-D	88.52	322056.3570	8 596,436.3519
D	D-A	287.25	322,010.4581	8 596,512.0426
E	B-E	90	321,891.6907	8 596,330.0456
F	E-F	287.25	321,843.9910	8 596,406.2301
	F-A	90		

3.4 Zonificación

La zonificación del área del proyecto es AGRO-HIDRO-ECOLOGICO PRODUCTIVO, uso mayor de tipo agropecuario, (según se indica en documento Certificado de Zonificación y Vías); la zona se caracteriza por ser de tipo rural y de zonas de cultivo, terrenos de sembrío y similares.

3.5 DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Titular del proyecto propone instalar y operar un Establecimiento para la venta al público de combustibles líquidos, en la cual se realizaran las siguientes instalaciones:

- Construcción del ingreso y salida de la estación de servicios.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- Proyección de nuevas islas de combustibles líquidos.
- Instalación de dispensadores de alto y bajo caudal.
- Proyección de nuevos techos Canopies de combustibles líquidos.
- Construcción de una nueva edificación.
- Instalación de tanques de combustibles líquidos.
- Instalación de descargas remotas de combustibles líquidos.
- Instalación de venteos de los tanques de combustibles líquidos
- Construcción de área de llantería.
- Proyección de un punto para aire y agua

En la infraestructura de almacenamiento de combustibles líquidos se propone lo siguiente:

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO COMBUSTIBLES LIQUIDOS

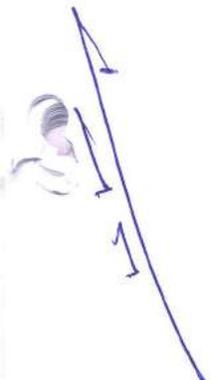
N° Tanque	N° de Compartimientos	Producto	Capacidad (Galones)
1	1	DIESEL B5 S50	6,000
2	1	GASOHOL 90 PLUS	6,000
3	1	GASOHOL 95 PLUS	3,000
	2	GASOHOL 98 PLUS	3,000
TOTAL ALMACENAMIENTO			18,000



PATIO DE MANIOBRAS

El patio de maniobras constará de:

- La isla N° 1 propuesta, contará con un dispensador doble despacho de C.L. multiproducto para gasoholes de tipo 90/95/98.
- La isla N° 2 propuesta, contará con un dispensador doble despacho de C.L. multiproducto para gasoholes de tipo 90/95/98.
- La isla N° 3 propuesta, contará con un dispensador doble despacho de alto caudal para C.L. de Diesel B5-S50.
- La isla N° 4 propuesta, contará con un dispensador doble despacho de alto caudal para C.L. de Diesel B5-S50.
- Tres (03) canopies propuestos, todos ellos sobre las islas de despacho propuestas.
- Descarga remota (llenado) para los tanques de combustibles líquidos.
- Tuberías de venteos de combustibles líquidos propuestas
- Un (01) Servicio de agua y aire propuesto





- Tres (03) tanques de combustibles líquidos, con una capacidad total de 18,000 gal propuestos.
- Tótem publicitario propuesto.

La disposición de las islas de despacho de la Estación de Servicios quedara definida entonces como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO DE ISLAS CON PRODUCTOS PROYECTADOS

ISLA	SURTIDORES	LADOS	MANGUERAS	PRODUCTOS
01	01	02	06	G90/G95/G98
02	01	02	06	G90/G95/G98
03	01	02	02	Diesel B5-S50
04	01	02	02	Diesel B5-S50



IV. ANALISIS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el DS N° 039-2014-EM (en adelante RPAAH) se dispone que:

Artículo 23°.- Presentación y Contenido de la DIA

La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves. En el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3.

En tal sentido el Titular del proyecto, presento una DIA para la Instalación de un Establecimiento para la venta de combustibles Líquidos para uso automotor, indicando que los impactos ambientales a generarse serán negativos leves, por lo que se procederá al análisis de la misma.

4.1 Descripción del Proyecto

El título propuesto para el proyecto presentado es Declaración de Impacto Ambiental para "Instalación de un Establecimiento de venta al público de combustibles líquidos".

El titular presento su plano de ubicación y Situación U-01, en el cual señala que el proyecto se instalara en un área de 27,700 m², en la cual la estación solo ocupara 8,117.75 m², así mismo precisa las coordenadas UTM de la ubicación de la estación de servicios, de acuerdo al sistema de referencia (WGS 84), de conformidad con la Resolución Jefatural N°086-2011-IGN-OAJ-DGC, emitida por el Instituto Geográfico Nacional.



Respecto a la situación legal del predio, el Titular no señala ni adjunta la documentación que permita definir esta.

Respecto de la vida útil del proyecto no señala y la documentación de la zonificación tampoco se acompaña al expediente.

4.2 Características del Proyecto

En lo referente a las características del proyecto el Titular, señala las actividades que se llevaran a cabo en la etapa de Planificación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, sin embargo no detalla estas adecuadamente, de forma que reflejen de manera secuencial como se implementara el proyecto.

Así mismo, no señala los recursos que se utilizaran para la ejecución del Proyecto y tampoco consigna el Diagrama de flujo de las actividades a desarrollarse en cada etapa de la implementación del proyecto.

4.3 Selección del Área

Sobre los criterios para la selección del área del proyecto, REPSOL considero los siguientes aspectos:

- a) A nivel de infraestructura urbana:** Se está ampliando la infraestructura a nivel rural, ya que el presente proyecto se encuentra ubicado fuera del casco urbano.
- b) A nivel de equipamiento urbano:** De lo anteriormente mencionado, se desprende que se está incrementando un nuevo servicio al equipamiento urbano del distrito, en la zona se encuentra con el servicio de agua potable y desagüe.
- c) A nivel de áreas o polos de desarrollo:** El área del proyecto en cuestión se encuentra ubicada en una zona definida. El presente proyecto contribuirá a la mejora en ese sentido.
- d) A nivel de factibilidad topográfica:** El área donde se desarrollará el proyecto es casi plana, lo que hace factible la instalación de la estación de servicios.
- e) A nivel de accesibilidad:** La ubicación del proyecto permite total accesibilidad al usuario, ya que se encuentra sobre una vía de importancia a nivel urbano como es la carretera panamericana sur.
- f) A nivel de impactos ambientales generados:** El establecimiento producirá una baja emisión de contaminantes, debido a que cumplirá con todos los requisitos exigidos por las diferentes entidades fiscalizadoras (M.E.M, Osinergmin y la Municipalidad competente).

Sin embargo no referencia los aspectos normativo, socioeconómico y técnico que deben tomarse en cuenta para una adecuada selección del área.

De otro lado el Titular señala que en el entorno del terreno donde se instalara el proyecto no existen vestigios de restos culturales y arqueológicos, el proyecto no cuenta con el servicio de agua potable lo cual plantea un tanque de agua para consumo interno, (para el abastecimientos a los servicios sanitarios y servicios conexos); con respecto a la red de desagüe no existe una red para desfogue, por lo cual se plantea la construcción de pozos sépticos y percoladores para el filtrado y disposición en una zona alejada del establecimiento.





4.4 Características del Entorno

En cuanto a las características del ámbito de influencia del proyecto, el Titular del proyecto detalla lo siguiente:

- En las características del medio físico describe la ubicación geográfica del proyecto, las características hidrológicas, geológicas, sísmicas y las características climatológicas de la zona de ubicación del proyecto.
- Sobre el medio biológico describe la zona de vida, flora y fauna del Distrito de Mala.
- De las características socio-económicas describe la población, actividades económicas principales y los aspectos referidos a la Red de atención Hospitalaria y el Sistema Educativo del Distrito de Mala.

En relación al área de influencia del proyecto, el Titular ha considerado como área de influencia directa, al área comprendida dentro del perímetro donde se desarrollara el proyecto (27,700 m²), respecto del área de influencia indirecta esta se ha considerado 50 m. a la redonda del terreno en el cual se ubicará el establecimiento, tomando como referencia el perímetro del terreno.

Respecto a la proximidad del proyecto a fuentes o cursos de agua naturales o antrópicos, el titular presenta una vista satelital donde se grafica las distancias al río Mala, Océano Pacífico y la laguna Bujama.

Por su parte el Titular señala que la napa freática se encuentra a una profundidad de 0.6 m, sin embargo no presenta documentación y/o fuente bibliográfica que sustente esta afirmación.

En cuanto a los principales problemas ambientales que existen en el área de influencia del proyecto, el Titular señala lo siguiente:

En el distrito los ruidos se producen por bocinas de los vehículos, ruidos generados por los vendedores informales, silbatos excesivos de los serenos y policías, etc. superando los 85 dB por exposición de 5 horas diarias.

El servicio de limpieza pública que tienen algunos puntos urbanos es deficiente motivo por el cual los residuos sólidos es arrojada a los cauces de los ríos o acequias. Esta basura se descompone o se quema y sus partículas son trasladadas por el viento invadiendo otras áreas, contaminando el ambiente y produciendo enfermedades respiratorias, alérgicas o contagiosas.

El impacto al aire se genera mediante las emanaciones de gases de combustión generados por el volumen del parque automotor que transita por la zona. Este fenómeno se ve potenciado por la antigüedad y falta de mantenimiento del parque automotor que circula en la provincia cercana del distrito y por el polvo que se genera de las construcciones.

De otro lado en relación a la zonificación, el Establecimiento está ubicado en una zona clasificada como AGRO-HIDRO-ECOLOGICO PRODUCTIVO, uso mayor de tipo agropecuario, (según se indica en el documento Certificado de Zonificación y Vías), sin embargo no adjunta el certificado de Zonificación expedido por la Municipalidad Provincial.





4.5 Identificación y Evaluación de Impactos

El titular del proyecto presenta la información pertinente a las etapas de construcción y operación e identifica los siguientes componentes ambientales e impactos potenciales:

❖ **Componentes Ambientales**

- Aire
- Suelo
- Agua
- Socio Económico

❖ **Aspectos Ambientales**

- Emisión de material particulado
- Incremento de gases de combustión
- Generación de efluentes.
- Generación de ruidos
- Alteración de la integridad física (accidente)
- Generación de empleos y actividades económicas
- Generación de residuos sólidos.



4.6 Medidas de Prevención, mitigación y/corrección de los impactos ambientales

En cuanto a las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales, el Titular presenta una matriz en donde se requiere individualizar las actividades, que permitan identificar de mejor manera los aspectos e impactos ambientales.

4.7 Programa de Control, Seguimiento y Monitoreo por cada Etapa.

El Titular se compromete a la realización de un monitoreo de calidad de aire y ruidos con una frecuencia trimestral, en la etapa de operación, de acuerdo a los D.S. N° 074-2001-PCM (Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Aire) y D.S. N° 003-2008-MINAM (Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire) y del D.S. N° 085-2003-PCM (Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido) respectivamente, realizado por un laboratorio acreditado por INDECOPI. Asimismo se presentan los puntos de monitoreo en coordenadas UTM (sistema de referencia: WGS 84), los mismos que se presentan en el plano de distribución del establecimiento a escala adecuada, así como la dirección predominante del viento, y debidamente firmado por un profesional según lo establecido en la Ley N° 16053

En la fase de construcción y operación se comprometerá a realizar el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el establecimiento de acuerdo al D.S. 057-2004-PCM "Reglamento de la ley general de residuos sólidos".

El Titular presenta Plano de Monitoreo PM-01, en el cual se propone los puntos de monitoreo, principalmente en aquellas áreas consideradas como ambientalmente sensibles; para esto se consideró la distribución general, cobertura superficial, condiciones del suelo, características topográficas y condiciones meteorológicas



(dirección del viento) de la zona de evaluación. Los criterios técnicos considerados para la ubicación de los puntos de muestreo fueron:

- o Impacto de nuestra actividad sobre terceros
- o Accesibilidad.
- o Disponibilidad de energía eléctrica.
- o Altura y requerimientos de orientación.
- o Ausencia de obstáculos.
- o Seguridad de los equipos de monitoreo

4.8 Plan de Relaciones Comunitarias

Con respecto al Plan de Relacionamiento Comunitario (PRC), el Titular señala que realizara la difusión de información del proyecto instalando un cartel informativo, durante la etapa de construcción la Estación de Servicios otorgará trípticos en los que explicara en qué consiste el Proyecto de manera didáctica, a fin de que sea entregado a todo el que lo solicite o pida razón de nuestras actividades. Estos trípticos contienen información respecto a las medidas de protección al ambiente a tomar en concordancia con el D.S. N° 039-2014-EM, el titular del proyecto presenta también un cronograma de actividades anuales del PRC, detallando la frecuencia de la aplicación de las actividades, sin embargo el titular del proyecto no contempla Talleres/capacitación en casos de emergencias (sismos, derrames, explosión, incendio); en las cuales participe la población del área de influencia.

4.9 Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias

El Titular presenta el Plan de Contingencia y el Estudio de Riesgos, el cual contempla las acciones de respuesta en casos de siniestro, accidente o cualquier situación que ponga en peligro la integridad física de las personas y que se ubiquen/transiten o residan en la Estación de Servicios y los alrededores donde se ubicara el proyecto, así como también permitan enfrentar una emergencia ambiental de cualquier naturaleza.

Al respecto de conformidad con el artículo 63° del RPAAH, el Plan de Contingencias y el Estudio de Riesgos fueron remitidos a Osinergmin para su opinión Técnica previa.

4.10 Plan de Abandono

En cuanto al plan de abandono, el Titular describe este para los casos de abandono parcial y abandono total, a nivel conceptual y presenta el Cronograma para efectuar los mismos.

V. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL INFORME N° 011- 2016-GRL-GRDE - DREM - HHC/SPFL.

Observación N° 1

El Titular deberá adjuntar el pago por derecho de evaluación de la DIA, de acuerdo al TUPA del Gobierno Regional de Lima.

Respuesta

Repsol adjunta el pago por derecho de evaluación de DIA.



Observación absuelta

Observación N° 2

El Titular deberá adjuntar la documentación que permita acreditar la situación legal del predio.

Respuesta

Repsol adjunta la documentación donde acredita ser propietaria del inmueble denominado "Línea 1" con Unidad de Catastro N° 11768, inscrito en la Partida N° 90111949, y el inmueble denominado "Salitre Bujama" con Unidad de Catastro N° 11769, inscrito en la Partida N° 90111930, ambos ubicados en la Carretera Panamericana Sur Km 88, Distrito de Mala, Provincia de Cañete y Departamento de Lima.

Observación absuelta

Observación N° 3

El Titular deberá adjuntar la documentación del certificado de Zonificación del predio, expedida por la municipalidad Provincial de Cañete.

Respuesta

Repsol adjunta copia del certificado de parámetros urbanísticos y edificatorias N° 030-2015/GDU/MDM, brindado por la Municipalidad distrital de Mala, donde se menciona el Tipo de Zonificación como "Zona de Habilitación Recreacional – ZHR", y como USOS COMPATIBLES COMERCIO VECINAL (C1, C2), lo cual acredita que el giro de Estación de Servicios, se encuentra conforme a nuestra actividad económica.

Observación absuelta

Observación N° 4

El Titular deberá presentar en escala adecuada, una vista satelital de la ubicación del proyecto (google earth) que muestre el entorno circundante en donde se ubicara la futura Estación de Servicios.

Respuesta

Repsol presenta 2 vistas satelitales de la ubicación del proyecto donde se verifica el entorno descrito en la descripción del medio físico.

Observación absuelta

Observación N° 5

El Titular deberá presentar el cronograma de implementación del proyecto y señalar la vida útil del mismo.

Respuesta

Repsol presenta un cronograma referencial sobre la implementación del proyecto y señala El tiempo de vida útil es de 30 años aprox, con posibilidad de continuidad previo a mantenimiento y/o reemplazo de Instalaciones.

Observación absuelta

Observación N° 6



El Titular deberá detallar las actividades a realizar para la implementación del proyecto en las etapas de construcción y operación, a través de un diagrama de flujo.

Respuesta

Repsol presenta los diagramas de flujos respecto a las etapas de construcción y operación.

Observación absuelta

Observación N° 7

El Titular deberá señalar los recursos que requerirá para la ejecución del proyecto.

Respuesta

Repsol describe los recursos a utilizar para el desarrollo de las actividades para la implementación del proyecto.

Observación absuelta

Observación N° 8

El Titular deberá precisar a qué profundidad se instalarán los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos.

Respuesta

Repsol refiere que Los tanques de combustibles líquidos serán soterrados a una profundidad de 3.20 metros, los cuales estarán contenidos dentro de cubeto de contención de 3.70 metros de profundidad.

Observación absuelta

Observación N° 9

El Titular deberá presentar la fuente bibliográfica que sustente la profundidad de la napa freática.

Respuesta

Repsol adjunta estudio de suelos y vistas fotográficas de las calicatas que se realizaron para determinar la profundidad de la napa freática.

Observación absuelta

Observación N° 10

El titular deberá detallar las medidas de prevención a considerar para evitar alguna afectación a la napa freática.

Respuesta

Repsol refiere las medidas de prevención para evitar afectación alguna a la napa freática y menciona lo siguiente:

1. Los tanques soterrados estarán dentro de un recinto de concreto impermeabilizado con material de sika, lo que permitirá contener alguna posible filtración de combustible a la napa.
2. Los tanques a soterrar serán fabricados en material metálico que en ningún caso será menor de ¼" de espesor.



3. Durante el enterrado de los tanques se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones: preparación de cama y relleno lateral con arena y grava, eliminar cantos y piedras partidas para evitar arañazos a la superficie del tanque, considerar ubicación de bomba sumergible y pendiente y profundidad de tuberías y las demás características indicadas en la especificaciones técnicas para la instalación de tanques.
4. Antes de enterrar el tanque, éste será limpiado adecuadamente siguiendo las indicaciones del manual de instalación.
5. La tuberías de conexión serán instaladas de acuerdo a un procedimiento de seguridad, las cuales deben ser revisadas y estar en perfectas condiciones, así mismo se instalara a una profundidad de 0.40 metros.
6. Todas las conexiones deben ser sometidas a pruebas herméticas lo que permitirá obtener la seguridad respectiva, durante las instalaciones a realizar.
7. Se realizara un control de ingresos y salidas de combustibles (registro), lo que permitirá identificar alguna posible fuga y con ello tomar las acciones respectivas

Observación absuelta

Observación N°11

El Titular no detalla los servicios básicos, para la etapa de construcción, deberá precisar el manejo de los residuos y efluentes líquidos.

Respuesta

Repsol señala que durante la etapa de construcción se generará efluentes domésticos, para ello se contara con 02 baños portátiles químicos. El manejo de los efluentes domésticos estará a cargo de una EPS-RS, quien realizara un mantenimiento a dichos baños, trasladará y tratará los efluentes domésticos para su disposición final. Cabe resaltar que se contará con cilindros adecuados para el almacenamiento de agua "limpia", lo que permitirá el uso del personal, pudiendo ser esta provistas por cisternas.

Así mismo, se generarán residuos sólidos, los cuales serán segregados en: Cilindros rojos para residuos sólidos peligrosos (tales como trapos y envases con pinturas, aceites, combustibles, etc.) y cilindros negros para residuos sólidos no peligrosos. Los RRSS peligrosos serán trasladados por una EPS-RS autorizada para su disposición final, y los RRSS no peligrosos serán entregados al colector municipal para su disposición final.

Observación absuelta

Observación N°12

El Titular deberá estandarizar las unidades de medidas para estimar la generación de residuos sólidos, hace referencia de kg. y libras en la pag. N° 4.

Respuesta

Repsol estandariza las unidades quedando el párrafo de la siguiente manera:

"..., en la etapa de operación o funcionamiento 13.5 kg de desechos sólidos comunes por mes y 14 kgs. mensuales de desechos peligrosos..."

Observación absuelta



Observación N° 13

El Titular refiere en el análisis situacional de los problemas ambientales actuales, un nivel de ruido de 42-52 decibeles, pero no señala la fuente u origen de esta información.

Respuesta

Repsol refiere que valores indicados en el estudio solo se brindan de manera referencial como un posible nivel de decibeles generados por las actividades de la zona, con en el compromiso de monitoreo de este componente ambiental, Repsol cuidara que no llegue la contaminación audita a superar los limites máximos permisibles que establece la Normatividad Ambiental.

Observación absuelta

Observación N° 14

En la referencia que se realiza a la generación de ruidos (pag. 4) a las etapas de instalación y operación se señala que estos no son perjudiciales porque el proyecto se ubica en zona agrícola, corregir o aclarar este enfoque del impacto que puede generarse por la implementación del proyecto.

Respuesta

Repsol corrige y/o precisa que dicho enunciado quiso brindar como idea principal que los posibles efectos del ruido generados por la etapa de construcción y operación no impactan de manera significativa al ambiente, por lo que es un ruido temporal y puntual en la zona de instalación, así mismo el proyecto se sitúa en una zona de corte rural, rodeado de áreas donde se realiza actividades de sembrado de cultivos, viviendas precarias y teniendo como vía adyacente y principal la carretera de la Panamericana Sur; encontrándose escasa vegetación y fauna silvestre propia de la zona que pueda ser afectada.

Observación absuelta

Observación N° 15

El Titular deberá enfocar en las características del entorno donde se ubicara el proyecto, los detalles de la zona de influencia directa e indirecta que se señalan en el estudio, si bien se hace referencia al Distrito de Mala como marco general, es importante focalizar el análisis de estos aspectos al entorno donde se ubicara el proyecto, se recomienda adjuntar fotografías que evidencien la situación actual del lugar donde se ubicara el proyecto.

Respuesta

Repsol señala que el área de influencia de la Estación de Servicios abarca la zona adyacente, con densidad demográfica intermedia baja, que se constituye en centro de regular tránsito en todas las direcciones. El transito se efectúa en unidades ligeras y unidades pesadas.

Las áreas dedicadas a vivienda y comercio son amplias y se encuentran relativamente alejadas de la Estación de Servicios. La carretera Panamericana Km 88 es de desplazamiento vehicular amplio y masivo, significando vía principal.





El entorno del proyecto también se encuentra rodeado de grandes hectáreas de terrenos donde se realiza el sembrado de cultivos, donde se realiza actividades básicas de agricultura.

Cerca al proyecto (650 metros) se encuentran viviendas con balnearios que se viene desarrollando en la zona de mala.

Presenta registro fotográfico evidenciando el estado actual del predio.

Observación absuelta

Observación N° 16

El Titular deberá detallar la identificación de las actividades que puedan causar impactos ambientales, los factores o componentes del entorno susceptibles a ser impactados, no realizo la evaluación y valoración de los impactos ambientales a través de una matriz y finalmente refiere como método de valoración de los impactos el de Leopold modificado, pero no detalla el sustento de su aplicación.

Respuesta

Repsol describe las actividades con sus respectivas sub - actividades a evaluar, para la etapas de construcción y Operación, sin embargo no individualiza adecuadamente estas sub-actividades con los aspectos e impactos ambientales que se generan y por tanto no se tiene la certeza de que los impactos ambientales identificados sean leves o de importancia no significativa.

Respecto de la metodología refiere la MATRIZ CAUSA-EFECTO de LEOPOLD y presenta la matriz de impacto para las etapas de Construcción y Operación, procediendo luego al análisis cualitativo y cuantitativo de los posibles impactos a generarse por la implementación del proyecto.

Observación no absuelta.

Observación N° 17

El Titular deberá presentar la identificación de impactos ambientales durante la etapa de mantenimiento y abandono y su mitigación.

Respuesta

Con respecto a este punto Repsol menciona que la actividad de mantenimiento ha sido incluida dentro de las actividades de operación, descrita en la Obs. 16., Por tal motivo se describe las actividades a realizar durante el abandono, teniendo en cuenta la metodología descrita en la Obs. 16, sin embargo este criterio confunde las actividades de mantenimiento propias de la operación de la EESS, con las actividades periódicas (3,5 años) que se deben considerar para la operación sostenible en el tiempo de la EESS, que pueden descartar un accidente ambiental por falla en algún componente, entre otras mencionaremos:

- Reemplazo oportuno de los ánodos de sacrificio para mantener la protección contra la oxidación.
- Mantenimiento de los pozos del sistema de puesta a tierra, que garanticen la seguridad de las personas que se ubiquen en la EESS y minimicen los accidentes por explosión que se pueden producir por no descargar la electricidad estática.



- Mantenimiento/reemplazo (horas de operación) de los equipos de impulsión (bombas) y sus accesorios que minimizen la posibilidad de derrames.
- Prueba radiográfico para verificar el estado de los tanques de almacenamiento, lavado de los tanques para eliminar sedimentos y contaminantes que se van precipitando al fondo de los taques con el transcurso del tiempo, etc.

Por otro lado en la matriz de identificación de impactos de la etapa de abandono se presenta las actividades por bloques, requiere individualizar las sub-actividades para una evaluación adecuada de los impactos, se ha obviado la importante actividad de vaciado de tanques y tuberías antes de iniciar cualquier desmontaje, esto para descartar posibles accidentes y un manejo adecuado de los efluentes industriales (borras, lodos, combustibles residuales).

Observación no absuelta.

Observación N° 18

El Titular deberá incluir en su matriz de impacto ambientales y medidas correctivas la actividad de: Instalación y montaje de techos de las islas.

Respuesta

Repsol presenta las actividades principales del proyecto agrupadas y no individualizadas como subprocesos, que permitan una adecuada evaluación ambiental y se tenga la certeza de que la misma tenga una significancia de impacto ambiental leve o poco significativo.

Observación no absuelta

Observación N° 19

El Titular no presenta la matriz de calificación de impactos para la etapa de operación y la que se presenta para la etapa de construcción no ha sido elaborado de acuerdo a los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados.

Respuesta

Repsol presenta las actividades principales del proyecto agrupadas y no individualizadas como subprocesos, que permitan una adecuada evaluación ambiental y se tenga la certeza de que la misma tenga una significancia de impacto ambiental leve o poco significativo.

Observación no absuelta

Observación N° 20

El Titular deberá presentar el cuadro de costos del plan de manejo ambiental.

Respuesta

Repsol presenta Costo Anual Aproximado de Plan de Manejo Ambiental y señala 25,980 soles como costo de este, sin embargo la suma aritmetica de los componentes que integran este Plan en el cuadro que presenta es de 13,040 soles, sin embargo se considerara como valido debiendo el titular corregir este error aritmetico.





Observación absuelta

Observación N° 21

El Titular deberá definir el manejo de los efluentes generados en la etapa de operación, dimensionar la infraestructura del pozo séptico, las características del pozo de percolación e integrar el mismo, al plan de manejo ambiental.

Respuesta

Repsol señala las características del pozo séptico, sin embargo no precisa los criterios para su dimensionamiento ni la norma técnica que se debe tener en cuenta para la construcción de este, tampoco integra este al Plan de manejo Ambiental.

Observación no absuelta

Observación N° 22

El Titular propone 1 punto de monitoreo de ruido, deberá considerar un punto adicional para la sala de maquinas.

Respuesta

Repsol adiciona un punto de monitoreo para el ruido y complementa el plan de monitoreo presentado.

Observación absuelta

Observación N° 23

El Titular deberá reformular el Plan de Abandono, se ha obviado el Abandono Total y las actividades que se identifican para su implementación deben reflejar y comprender los posibles escenarios que se puedan presentar.

Respuesta

Repsol reformula la descripción de los planes de abandono, sin embargo no detalla los sub-procesos para la ejecución de este Plan, un diagrama de flujo podrá esquematizar las actividades en forma secuencial y lógica que permita no obviar algunos subprocesos importantes, que se omiten y pueden incrementar el riesgo de accidente Ambiental o humano.

Observación no absuelta

Observación N° 24

El Titular deberá incluir en el plan de Relaciones comunitarias, la participación de la población del área de influencia en el crograma de capacitación y simulacros.

Respuesta

Repsol agrega en el cuadro de actividades del plan de relaciones comunitarias la participación de la población de los vecinos mediante la charlas a realizar en seguridad, simulacros y cuidado del ambiente.

Observación absuelta

Observación N° 25





El Plan de Contingencias lo firma el Ing° Juan Carlos Carrillo Chumpitaz, sin embargo este no figura en la relación de consultores que figuran como elaboradores del presente estudio.

Respuesta

Repsol indica que por error de redacción se consignó al Ing. Juan Carlos Carrillo Chumpitaz como elaborador del Plan de Contingencias, sin embargo este continua como elaborador del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias.

Observación no absuelta

Observación N° 26

El Titular debe subsanar las observaciones realizadas por Osinergmin al Plan de Contingencias y Estudio de Riesgo, las cuales fueron remitidas por Osinergmin a la DREM, con Oficio N° 496-2016-OS/OR y sustentado con el Informe Informe N° 58-2016 del 10/03/2016, el cual se adjunta al informe.

Respuesta

Repsol presenta el levantamiento de observaciones como un anexo al presente informe.

Observación absuelta

Por consiguiente, de acuerdo a los fundamentos expuestos, los suscritos concluimos que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto para "Instalación de un establecimiento de venta al público de combustibles líquidos", presentada por REPSOL, no ha cumplido con presentar la información solicitada por el anexo N° 3, comprendida en el Decreto Supremo, N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, asimismo carece de información necesaria dirigida a sustentar que los impactos ambientales identificados y evaluados sean no significativos, por lo que corresponde declarar la no conformidad a la DIA presentada.

VI. CONCLUSIONES

Del análisis y evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto para "Instalación de un establecimiento de venta al público de combustibles líquidos", presentada por REPSOL, se concluye que esta no ha cumplido con sustentar que se encuentre dentro de los alcances del artículo 23° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado por DS N° 039-2014-EM; debido a que no ha cumplido con la presentación de la información necesaria dirigida a sustentar que los impactos ambientales identificados y evaluados sean no significativos, por lo que corresponde declarar la no conformidad a la DIA presentada.

VII. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Dirección Regional de Energía y Minas, del Gobierno Regional de Lima a fin de que se apruebe el mismo y se emita la Resolución Directoral, por medio de la cual se declare la no conformidad a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto para "Instalación de un establecimiento de venta al público de combustibles líquidos", presentada por REPSOL.



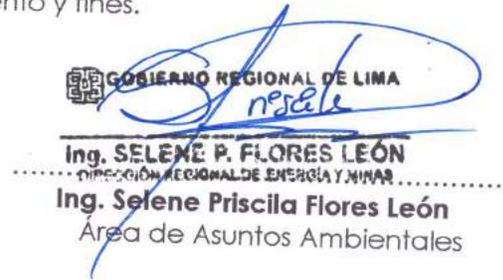
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- Remitir a Repsol copia del presente informe para conocimiento.

Es cuanto informamos para conocimiento y fines.



Ing. Héctor Hernán Huerta Cuentas
 Área Energía e Hidrocarburos



Ing. SELENE P. FLORES LEÓN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Ing. Selene Priscila Flores León
 Área de Asuntos Ambientales

El responsable del Área de Electricidad e Hidrocarburos expresa su conformidad al informe N° 0017-2016-GRL-GRDE-DREM-HHC/SPFL, mediante la suscripción del siguiente documento.



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 Dirección Regional de Energía y Minas
ING. CESAR IVAN OSORIO
 AREA ELECTRICIDAD

Autodirectoral N° 91.....- 2016-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 21 de Abril de 2016

Visto el informe que antecede, N° 0017-2016- GRL-GRDE-DREM-HHC/SPFL, y estando de acuerdo con lo expresado, **APRUÉBESE** el informe del Área de Electricidad e Hidrocarburos y **NOTIFÍQUESE** al Titular para conocimiento y fines.



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
ING. MANUEL ANTONIO ACUIRRE CASTILLO
 DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS (e)